



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Sucesión Testada
Solicitantes	Gustavo Adolfo Correa Isaza
Causante	Mario Correa Mesa
Radicado	05001 31 10 002 – 2024-00021 -00
Interlocutorio	Nro. 00238 de 2024

Revisada la solicitud de apertura del sucesorio del causante **MARIO CORREA MESA**, se tiene lo siguiente: Se aportaron los documentos idóneos para declarar abierto en este Despacho el proceso sucesorio de la referencia por lo que así se dispondrá. Igualmente, se adjuntaron los que acreditan el vínculo de los causantes con los interesados, por lo que el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de **SUCESIÓN TESTADA** del causante **MARIO CORREA MESA**, fallecido en Medellín, el 2 de marzo de 2023, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO.- RECONOCER como herederos al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA ISAZA** en calidad de hijo del causante **MARIO CORREA MESA** (Numeral 1 del artículo 491 del Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto (art. 490 C. G. P.). Para tal se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- REQUERIR de conformidad al artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines del artículo 1289 del Código Civil, a las señoras **ADRIANA MARIA CORREA ISAZA** y **LUZ HELENA CORREA ISAZA**, en calidad de hijas del causante, quienes cuentan con el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, para manifestar si aceptan o no la herencia.

Para los fines anteriores, se le deberá hacer entrega de la demanda y de esta presente providencia en la dirección señalada en el expediente, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

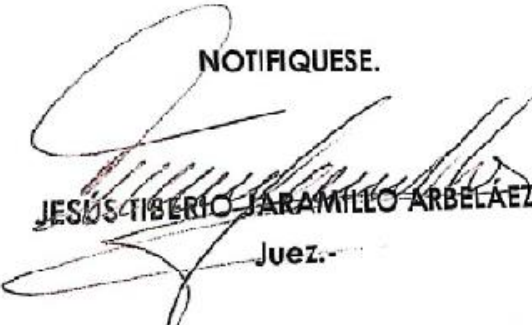
La antes indicadas deberán allegar el correspondiente registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco.

QUINTO.- Por secretaría se ordena incluir el presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, una vez el Consejo Superior de la Judicatura reglamente la forma de darle publicidad.

SEXTO.- Se ordena **OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-**, para los efectos que establece el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **RODRIGO AGUDELO MUÑOZ**, T. P. Nro. 16.121 del C.S.J. para representar a los herederos.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-